

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 17 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la construcción, ampliación y equipamiento de escuelas infantiles exclusivas de primer ciclo cuya titularidad corresponda a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea Next Generation EU y se efectúa su convocatoria para el año 2022.

El nuevo instrumento financiero Next Generation EU, aprobado en 2020 por el Consejo Europeo, incluye, como elemento central, un Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la descarbonización y el respeto al medioambiente, fomentar la digitalización y mejorar las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Dentro de las políticas palanca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente en la palanca VII, referida a la educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, se incluye el componente 21: «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años», en cuyo marco el Ministerio de Educación y Formación Profesional va a desarrollar, con el conjunto de las Comunidades Autónomas, el programa de cooperación territorial de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años.

Esta actuación se corresponde con la medida C21.I1 destinada a la «Creación de plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años)», y conforme a la Decisión de Ejecución del Consejo adoptada el 13 de julio de 2021, de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, asimismo, se corresponde a los hitos/objetivos 308 y 309 del anexo de la citada Decisión, con la denominación de «Adjudicación de presupuesto para la promoción del primer ciclo de educación infantil» y «Nuevas plazas para el primer ciclo de educación infantil», respectivamente.

Según el tenor literal del objetivo 309 la «promoción del primer ciclo de educación infantil mediante la creación de nuevas plazas de titularidad pública (nueva construcción o reforma/rehabilitación y equipamiento en al menos 60.000 plazas en comparación con finales de 2020, y de estos gastos operativos hasta 40.000 plazas hasta 2024)» está previsto para el cuarto trimestre de 2024 (T4, 2024).

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, todos los proyectos de inversión que deban

llevarse a cabo en cumplimiento de dicho Plan respetarán el llamado principio de no causar un daño significativo al medioambiente (principio DNHS por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm») y las condiciones del etiquetado climático y digital. Asimismo, los beneficiarios últimos de los fondos, así como los contratistas y subcontratistas, en su caso, evitarán conflictos de intereses, fraude y corrupción, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de medidas antifraude establecido por la Consejería de Educación y Deporte, y se garantizará la no concurrencia de doble financiación y el cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado.

Este programa de cooperación territorial contempla como indicador la creación de 65.382 plazas públicas de primer ciclo de educación infantil en España hasta el 15 de septiembre de 2024, a razón de 21.794 plazas anuales, de las que 12.069 corresponden a Andalucía, esto es, 4.023 plazas en 2021, 4.023 plazas en 2022 y 4.023 plazas en 2023. En su progresiva implantación, se deberá priorizar el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a áreas rurales. La dotación económica del programa para toda España es de 666.591.198 euros, de los que 123.060.066 euros corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, a razón de 37.068.042 euros el año 2021, 61.111.206 euros el año 2022 y 24.880.818 euros el año 2023.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce a los municipios su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En base a lo expuesto, la presente orden pretende ser un instrumento que posibilite la actuación de la Administración educativa andaluza para facilitar el cumplimiento del objetivo propuesto de creación de 12.069 plazas públicas de primer ciclo de educación infantil en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 15 de septiembre de 2024, mediante la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción de nuevas escuelas infantiles, así como para la ampliación de las ya existentes y para la dotación del equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento de los nuevos puestos escolares creados.

Como avalan múltiples estudios científicos, la escolarización temprana, especialmente del alumnado más vulnerable, se configura como un elemento de enorme relevancia para asentar los cimientos educativos que permitirán tanto los posteriores aprendizajes como la efectiva integración social, constituyéndose así como una pieza fundamental para la compensación de las desigualdades que pueden presentar los niños y niñas al acceder al sistema educativo. En efecto, se puede afirmar que la participación en la educación infantil es uno de los predictores más importantes de la mejora de los resultados y el desempeño educativo futuro. En este sentido, el estudio PISA de la OCDE ha puesto de manifiesto que los alumnos de quince años que asistieron a la educación infantil obtienen mejores resultados que aquellos que no lo hicieron, incluso teniendo en cuenta su contexto socioeconómico.

Las bases reguladoras recogidas en la presente orden se ajustan a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva. La elección de este modo de concurrencia se realiza en base a lo previsto en el artículo 120.1, segundo párrafo, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, dado el evidente interés público y social de esta iniciativa por la que se pretende la creación de 12.069 plazas públicas de primer ciclo de educación infantil dirigidas, prioritariamente, a alumnado de zonas rurales en las que no existe oferta de puestos escolares de este ciclo, y en el artículo 62.1 del

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, la elección del régimen de concurrencia no competitiva permitirá agilizar la tramitación de las ayudas, lo que resulta de suma importancia en la gestión de este programa de cooperación territorial ya que el plazo de ejecución del mismo es muy ajustado teniendo en cuenta que la construcción o ampliación de las escuelas infantiles requiere, por su propia naturaleza, de unos periodos de licitación y ejecución de obras que resulta muy difícil acortar. Finalmente, la suficiencia de los fondos europeos destinados a este programa permitirán maximizar su proyección y ámbito de aplicación, así como su impacto y celeridad en el desarrollo.

Las medidas incorporadas en estas bases reguladoras están destinadas a compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades entre mujeres y hombres, u otros colectivos desfavorecidos identificados en las mismas. Se ha contemplado la obligatoriedad de que estas entidades se relacionen con la Administración utilizando solo medios electrónicos al ser los solicitantes personas jurídicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin exigir que, junto con la solicitud de la subvención, la entidad interesada aporte ningún otro documento.

Estas bases reguladoras contemplan el régimen de justificación de las subvenciones a través de cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada, aplicándose a estos efectos lo previsto en los artículos 36 y 37 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la tramitación de esta orden se ha actuado conforme a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; en este sentido se garantizan los principios de necesidad y eficacia, ya que la misma resulta el instrumento más indicado para los intereses que se persiguen, siendo el principal favorecer de forma equilibrada la escolarización temprana en todo el territorio de la Comunidad Autónoma; de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para lograr sus objetivos, imponiendo solo las condiciones que establecen la normativa europea y la española y minimizando las exigencias; de seguridad jurídica, con coherencia con el Derecho de la Unión Europea y el Ordenamiento Jurídico Español, siguiendo los principios de claridad y de certidumbre, que facilitan su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de los destinatarios; de transparencia, dado que esta norma establece unos criterios objetivos, públicos y conocidos con antelación, que deben reunir las solicitudes y garantiza la participación de todos sus destinatarios en su elaboración y de eficiencia, asegurando su máxima eficacia y que las ayudas se concedan y lleguen de manera ágil a sus potenciales beneficiarios. En ella se aplica, asimismo, lo previsto en el artículo 61 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en los artículos 5, 6 y 36 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, y en el artículo 21 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía. En consecuencia, las bases reguladoras han incorporado la convocatoria de las subvenciones correspondiente al año 2022 y la tramitación se ha realizado de urgencia y sólo se han exigido los informes de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General competente en materia de presupuestos, ya que el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía no es necesario al haberse utilizado las bases reguladoras tipo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2020, de 4 de mayo.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, y de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la construcción, ampliación y equipamiento de escuelas infantiles exclusivas de primer ciclo cuya titularidad corresponda a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Estas bases reguladoras están compuestas por:

a) Texto articulado de las bases reguladoras, integrado por el texto articulado aprobado por la Orden de 20 de diciembre de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 249, de 30 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

b) Cuadro Resumen de cada una de las líneas de subvención reguladas.

c) Anexo I: Formulario de solicitud.

d) Anexo II: Formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos.

Disposición adicional primera. Convocatoria para el año 2022.

1. Se realiza para el año 2022 la convocatoria para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios 1200180500 G/42I/76200/00 MR07210101 2022000570 del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación y Deporte, por una cuantía máxima de 29.654.433,60 €, de los que 22.654.433,60 € corresponderán a la línea de subvenciones para la construcción o ampliación de escuelas infantiles y 7.000.000 € a la línea de subvenciones para el equipamiento de escuelas infantiles. Las ayudas se financiarán con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation EU», Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, MR07210101.

3. Eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible podrán posibilitar una resolución complementaria de la concesión de las subvenciones que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo. En particular, podrán acumularse a una línea de subvención créditos no consumidos de la otra, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por incomparecencia de entidades solicitantes que cumplan los requisitos establecidos.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual, conforme a la siguiente distribución por anualidades e importe:

	2022	2023	Total
Línea construcción y ampliación	11.327.216,80 €	11.327.216,80 €	22.654.433,60 €
Línea equipamiento	3.500.000,00 €	3.500.000,00 €	7.000.000,00 €

00263851

5. Las cuantías de las subvenciones, que en ningún caso superarán el presupuesto realmente ejecutado, se corresponderán, como máximo, con los importes económicos que se recogen en este apartado, establecidos en base al número de aulas que se pretenda construir, ampliar o equipar según la solicitud presentada:

a) Importe para la construcción de nuevas escuelas infantiles:

Aulas	Cuantía máxima subvencionable
1 (Centro incompleto)	99.999,99 €
2 (Centro incompleto)	200.000,00 €
3	300.000,00 €
4	400.000,00 €
5	500.000,00 €
6	600.000,00 €

Por cada aula más construida, a partir de 6, se añadirán 50.000 €.

b) Importe por cada aula ampliada que conlleve incremento de plazas: 75.000 € por cada aula ampliada.

c) Importe para el equipamiento de aulas de nueva construcción:

Aulas	Cuantía máxima subvencionable
1	25.000,00 €
2	50.000,00 €
3	75.000,00 €

Por cada aula más equipada, a partir de 3, se añadirán 20.000 €.

6. Las actuaciones subvencionadas deberán realizarse entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022 y los justificantes del gasto correspondiente deberán presentarse en un plazo de treinta días naturales desde su finalización o, en su caso, desde la concesión de la subvención.

No obstante, el organismo otorgante podrá prorrogar los plazos de ejecución y justificación, a petición de la entidad beneficiaria, si esta acredita, en los términos y condiciones previstos en el artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la imposibilidad de ejecutar el proyecto dentro del plazo previsto por causa justificada que no le sea directamente imputable. Las solicitudes de prórroga del plazo deberán presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motivaron y, en todo caso, hasta dos meses antes del final del periodo de ejecución.

La prórroga del plazo de ejecución no podrá exceder del 15 de marzo de 2024 y podrá concederse siempre y cuando no se dañen los derechos de terceros y no se comprometa la financiación europea de los gastos subvencionados. Los justificantes de gasto deberán presentarse en un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales contados desde la finalización de las actuaciones.

7. La documentación a que hace referencia el apartado 9.b) del Cuadro Resumen de la línea de subvenciones para la construcción o ampliación de escuelas infantiles exclusivas de primer ciclo habrá de presentarse siempre que la Entidad Local haya subcontratado la ejecución de la actividad, independientemente de que se excedan o no los límites a que se refiere el artículo 8.3 del texto articulado de las bases reguladoras.

8. Sin perjuicio de lo recogido en el apartado 25 del Cuadro Resumen de cada una de las líneas de subvención recogidas en la presente orden, la justificación de las mismas se ajustará también a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y al Plan de Recuperación.

00263851

Disposición adicional segunda. Delegación de competencia para futuras convocatorias.

Se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de primer ciclo de educación infantil la competencia para efectuar, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, las convocatorias de las subvenciones reguladas en la presente orden para los años 2023 y 2024, en las que se determinarán los plazos de presentación de solicitudes y de ejecución y justificación de las actuaciones, así como la cuantía total máxima de las subvenciones.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones para la construcción, ampliación y equipamiento de escuelas infantiles que a la entrada en vigor de la presente orden se encuentren en curso, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la construcción y equipamiento de escuelas infantiles cuya titularidad corresponda a Entidades Locales del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2009.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 2022

MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES

Consejero de Educación y Deporte

00263851

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE ESCUELAS INFANTILES EXCLUSIVAS DE PRIMER CICLO:**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Construcción de escuelas infantiles que impartan exclusivamente el primer ciclo de la etapa de educación infantil cuya titularidad corresponda a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en cuyo ámbito territorial no haya habido oferta de plazas de este ciclo a 31 de diciembre de 2020 o existan núcleos de población aislados/localidades en los que no la haya y se contemple su ubicación en dichos núcleos/localidades.

Ampliación de las instalaciones de escuelas infantiles exclusivas de primer ciclo ya existentes a 31 de diciembre de 2020 cuya titularidad corresponda a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que dicha ampliación conlleve el incremento de plazas por aumento del número de aulas del centro y la escuela infantil no se encuentre en una zona de escolarización que haya sido declarada saturada, a la fecha de la presentación de la solicitud de la subvención, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 11 de octubre de 2018, por la que se modifican los anexos I y II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

1.- Objeto (Artículo 1):

El objeto de la subvención es la financiación de la construcción de nuevas escuelas infantiles que impartan exclusivamente el primer ciclo de la educación infantil cuya titularidad corresponda a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en cuyo ámbito territorial no haya habido oferta de plazas de este ciclo a 31 de diciembre de 2020 o existan núcleos de población aislados/localidades en los que no la haya y se contemple su ubicación en dichos núcleos/localidades.

Asimismo, será objeto de estas subvenciones la financiación de la ampliación de las instalaciones de escuelas infantiles exclusivas de primer ciclo ya existentes a 31 de diciembre de 2020 cuya titularidad corresponda a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que dicha ampliación conlleve el incremento de plazas por aumento del número de aulas del centro y la escuela infantil no se encuentre en una zona de escolarización que haya sido declarada saturada a la fecha de la presentación de la solicitud de la subvención.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Los gastos de construcción de nuevas escuelas infantiles y de ampliación de las existentes a 31 de diciembre de 2020, en las condiciones señaladas en el apartado anterior, incluyendo los proyectos para la realización de dichas obras y las actuaciones de acondicionamiento de las parcelas donde se ubiquen.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

Sí.

No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todos aquellos aspectos que tengan carácter básico.

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01).

- Comunicación de la Comisión, Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).

- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en cuyo ámbito territorial no haya habido oferta de plazas del primer ciclo de la educación infantil a 31 de diciembre de 2020, o existan núcleos de población aislados/localidades en los que no la haya, y hayan construido en el periodo de ejecución establecido en la convocatoria una escuela infantil exclusiva de primer ciclo o se comprometan a construirla.

Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que hayan ampliado en el periodo de ejecución establecido en la convocatoria, o se comprometan a hacerlo, las instalaciones de una escuela infantil exclusiva de primer ciclo ya existente a 31 de diciembre de 2020, siempre que dicha ampliación conlleve el incremento de plazas por aumento del número de aulas del centro y la escuela infantil no se encuentre en una zona de escolarización que haya sido declarada saturada a la fecha de la presentación de la solicitud de la subvención.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Ser titular de un solar de uso educativo, o tener la disponibilidad de uso sobre el mismo, en el término geográfico de su competencia, con dimensión suficiente para la construcción o ampliación de la escuela infantil.

b) Comprometerse a la construcción o ampliación de la escuela infantil conforme a los requisitos técnicos, funcionales y materiales establecidos para el primer ciclo de la educación infantil.

c) En el caso de escuelas infantiles de nueva construcción, comprometerse a proponer su creación, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, y a su incorporación al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación

infantil en Andalucía, regulado en el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

d) En el caso de ampliación de una escuela infantil ya existente, comprometerse a incorporar las nuevas plazas creadas al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

e) Comprometerse a garantizar el respeto a los principios o criterios específicos transversales de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regulados en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en los términos recogidos en la misma, así como a establecer mecanismos de verificación de su cumplimiento y medidas correctoras para asegurar su implementación.

f) Comprometerse a cumplir y hacer cumplir a contratistas y subcontratistas, en su caso, la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, en particular, lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y con las obligaciones que se derivan del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, especialmente en materia de identificación de los beneficiarios de las subvenciones, aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, etiquetado digital y verde, principio de no causar daño significativo al medioambiente, evitar conflictos de intereses, fraude y corrupción, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y no concurrencia de doble financiación, así como de comunicación de las actividades subvencionadas.

g) Comprometerse a que se presten las actividades objeto de la subvención desde centros de trabajo situados en España y a que todo el empleo necesario para la ejecución de la actividad objeto de subvención se cree en España, con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

h) Comprometerse a aportar a la Consejería competente en materia de educación toda la documentación e información necesaria, cuando le sea requerida a efectos de realizar un adecuado seguimiento de la ejecución de los proyectos, utilizando los canales que se establezcan para ello.

i) Comprometerse a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes puedan ejercer sus competencias según lo establecido en la normativa aplicable.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos exigidos deberán reunirse al presentar la solicitud y mantenerse, al menos, hasta la justificación de la subvención concedida, sin perjuicio de lo recogido en el apartado 5.f) de este Cuadro Resumen.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma: La cuantía de la subvención se calculará de acuerdo con los importes máximos por aula que se establezcan en la correspondiente convocatoria, tanto para la construcción de nuevas escuelas infantiles como para la ampliación de las mismas.

5.b).1º. Gastos subvencionables:

Aquellos que se deriven de la construcción o ampliación de las escuelas infantiles exclusivas de primer ciclo y, en concreto, los siguientes:

1. Redacción de los proyectos básico y de ejecución de las instalaciones, dirección facultativa y estudios pertinentes.
2. Actuaciones de acondicionamiento de la parcela donde se vaya a construir o ampliar la escuela infantil.
3. Obras para la construcción o ampliación de la escuela infantil.

5.b) 2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, se permitirán compensaciones entre los conceptos presupuestados siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención y ello no comprometa la financiación europea de los gastos subvencionados.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: 100%.

El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: El que se determine en la convocatoria.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto: Al menos diez años.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

a) La recepción de estas subvenciones será compatible con la recepción de subvenciones de otras fuentes, públicas o privadas, siempre que, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, no se supere el coste total de la actividad subvencionada. No obstante, la financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea. En todo caso los controles administrativos constarán de procedimientos destinados a garantizar la ausencia de doble financiación y el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado.

b) Esta subvención no constituye Ayuda de Estado al realizarse en la educación pública organizada dentro del sistema nacional de educación financiado y supervisado por el Estado, ámbito exento de las Ayudas de Estado (apartado 2.5, párrafo 28 de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal).

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:

La Unión Europea participa, a través del fondo: "Next Generation EU". Las ayudas se imputarán a los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, en el marco del componente 21 "Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Porcentaje: 100%.

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: 100%.

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el órgano competente de la Entidad Local en la que se garantice el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, con las especialidades de carácter básico establecidas en el Capítulo III del Título IV del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero.

b) Compromiso de incluir en el procedimiento de licitación las obligaciones que, en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas, se recogen en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

c) Compromiso de incluir en el procedimiento de licitación la obligación de que las actividades objeto de la subvención se presten desde centros de trabajo situados en España y que todo el empleo necesario para la ejecución de la actividad objeto de subvención se cree en España, con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional, así como que el cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente por el contratista.

_En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:.....

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

_ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: Página web de la Consejería competente en materia de educación (www.juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte.html).

_ En las sedes de los siguientes órganos:

_ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Persona titular de la Dirección General competente en materia de primer ciclo de educación infantil de la Consejería competente en materia de educación.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced/oficina-virtual>, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

.....

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y Registros:

.....

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

Todos aquellos medios de identificación y firma electrónica utilizables por la ciudadanía y por la Administración de la Junta de Andalucía en el ámbito de aplicación del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

10.e). Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced/oficina-virtual>

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: Página web de la Consejería competente en materia de educación (www.juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte.html).

El extracto de la convocatoria:

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

1. Requerimientos de documentación e información que consideren necesaria.

2. Informe técnico sobre cada proyecto presentado en función de la información recogida en la solicitud.

3. Informe técnico sobre las alegaciones y documentación presentada a la resolución provisional, en el que se haga constar si la entidad solicitante cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 2º.

Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación remitirán la solicitud, junto con el informe técnico sobre el proyecto, en el plazo máximo de 15 días, contados desde su presentación, a la Dirección General competente en materia de primer ciclo de educación infantil. Asimismo remitirán las alegaciones y documentación presentada a la resolución provisional, junto con el informe técnico, en el plazo máximo de 15 días desde su recepción.

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Dirección General competente en materia de primer ciclo de educación infantil de la Consejería competente en materia de educación, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

Por delegación de: Persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Órgano/s colegiado/s:

No

Sí. Denominación: Comisión Regional.

Funciones:

Análisis de las solicitudes.

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia: Persona titular de la Jefatura del Servicio de Primer Ciclo de Educación Infantil.

Vocalías:

- a) Dos miembros del Servicio de Primer Ciclo de Educación Infantil, designados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de primer ciclo de educación infantil de la Consejería competente en materia de educación, a propuesta de la persona titular de la Jefatura del Servicio.
- b) Un miembro del área de infraestructuras de la Agencia Pública Andaluza de Educación, designado por la persona titular de dicha Agencia.

Secretaría: Un miembro del Servicio de Primer Ciclo de Educación Infantil, con titulación superior, designado por la persona titular de la Dirección General competente en materia de primer ciclo de educación infantil de la Consejería competente en materia de educación, a propuesta de la persona titular de la Jefatura del Servicio.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: El órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones podrán conocer el estado de tramitación del mismo a través de la siguiente dirección electrónica: Página web de la Consejería competente en materia de educación (<https://www.juntadeandalucia.es/educación/portals/web/ced/oficina-virtual>).

14.- Documentación (Artículos 10 y 17).

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- a) NIF del beneficiario.
- b) Razón social y domicilio fiscal de la Entidad Local.
- c) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente o libreta de ahorro, cuya titularidad ha de corresponder a la Entidad Local solicitante.

- d) Documento que legitime al solicitante para solicitar la ayuda, así como la acreditación del representante legal de la Entidad otorgada para la tramitación de la citada solicitud.
- e) Declaración expresa responsable de que la Entidad Local se compromete a adoptar el comportamiento que garantice la realización de todas las actividades objeto de la ayuda concedida, así como a financiar íntegramente el proyecto en la parte que no haya sido subvencionada por la Consejería competente en materia de educación, y de que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención recogidas en el artículo 3.3 del Texto Articulado de las bases reguladoras.
- f) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según el Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- g) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, según el Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- h) Declaración expresa responsable de que la Entidad Local se compromete a que las actividades objeto de la subvención se presten desde centros de trabajo situados en España y a que todo el empleo necesario para su ejecución se cree en España, con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional, así como a que el cumplimiento de este requisito será justificado documentalmente.
- i) Declaración expresa responsable de que la Entidad Local se compromete a aportar a la Consejería competente en materia de educación toda la documentación e información necesaria, cuando le sea requerida, a efectos de realizar un adecuado seguimiento de la ejecución de los proyectos, utilizando los canales que se establezcan.
- j) Declaración expresa responsable de que la Entidad Local se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes puedan ejercer sus competencias según lo establecido en la normativa aplicable.
- k) Declaración expresa responsable de que la Entidad Local se compromete a construir o ampliar la escuela infantil conforme a los requisitos técnicos, funcionales y materiales que se recogen en la normativa de aplicación para el primer ciclo de la educación infantil y en el plazo máximo establecido en la convocatoria.
- l) En el caso de construcción de nuevas escuelas infantiles, declaración expresa responsable de que la Entidad Local se compromete a proponer la creación de la escuela infantil para cuya construcción se solicita la ayuda, conforme al Decreto 149/2009, de 12 de mayo, y a su incorporación al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.
- m) En el caso de ampliación de escuelas infantiles existentes a 31 de diciembre de 2020, declaración expresa responsable de que la Entidad Local se compromete a incorporar las nuevas plazas creadas al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

n) Nota simple actualizada del Registro de la Propiedad acreditativa de la ubicación y de la propiedad del inmueble y de que no tiene, en su caso, más cargas que las constituidas por la entidad solicitante para su adquisición o para la propiedad del centro, o bien, cualquier otra documentación que acredite la disponibilidad sobre el inmueble.

Asimismo, deberá certificarse por la autoridad competente de la Entidad Local la disponibilidad sobre el solar donde está ubicado el proyecto y su calificación como de uso educativo, según el planeamiento urbanístico correspondiente al municipio en cuestión, así como que el solar tiene las dimensiones suficientes para albergar el centro proyectado.

o) Memoria explicativa sobre las obras, donde se indique una descripción del proyecto, emplazamiento del mismo, número de aulas indicando tramo de edad, plazas para cada aula y calendario previsto de obras, así como compromisos de cumplimiento de la normativa vigente en materia de licencias, edificación y accesibilidad y de respeto al principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNHS).

p) Memoria valorada sobre los costes de la actuación.

q) En el caso de actuaciones y obras iniciadas, documentación justificativa que acredite que las mismas comenzaron dentro del plazo de ejecución establecido en la convocatoria.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- _ Originales.
- _ Copias auténticas.
- _ Copias autenticadas.
- _ Otro:

Soporte:

- _ Papel.
- _ Electrónico.
- _ Otros:

15.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19).

El plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses y se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro indicado en el apartado 10.e) de este Cuadro Resumen. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa la solicitud podrá entenderse desestimada.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19).

- _ No.
- _ Sí.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5 y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en: www.juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte.html.

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:
- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

- Cuando el número de plazas construidas sea inferior al inicialmente previsto la subvención será minorada en función de la cuantía de los importes máximos por aula establecidos en la convocatoria.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: Una reducción del importe máximo por aula construida o ampliada.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

a) Suministrar la información correspondiente a contratistas y subcontratistas conforme a lo previsto en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En concreto, las Entidades Locales beneficiarias deberán suministrar la siguiente información en relación con la identificación de contratistas y subcontratistas:

i) NIF del contratista o subcontratistas.

ii) Nombre o razón social.

iii) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.

iv) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, según el Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

v) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, según el Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

vi) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

b) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, licitación, resolución, notificación y otros instrumentos jurídicos relacionados con la subvención se deberá hacer constar, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la mención expresa siguiente: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”, así como el logo oficial del Plan y el emblema de la Unión Europea. Asimismo se dispondrá un cartel en el exterior de las obras.

c) Será preceptiva la utilización del “Manual de marca del PRTR” del Gobierno de España. Ello implica que toda la documentación, presentaciones, etc. que se genere debe recoger los elementos identificativos del PRTR en los términos del citado Manual.

d) Cuando proceda se indicará la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: “Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de los mismos”.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: Publicar en la página web de la Entidad Local o, en su defecto, en un lugar visible y adecuado de sus instalaciones, la subvención concedida con indicación de su importe, objetivo o finalidad y la mención a que hace referencia el apartado 22.a). 1º.b).

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cinco años contados desde la finalización del plazo de presentación de la justificación del gasto o tres años si la financiación no supera los 60.000 euros.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

a) La Entidad Local beneficiaria o, en su caso, los contratistas o subcontratistas, deberá justificar documentalmente que las actividades objeto de la subvención se prestan desde centros de trabajo situados en España y que todo el empleo necesario para la ejecución de la actividad objeto de subvención se crea en España, con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional.

b) Las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- i) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soporte informático.
- ii) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- iii) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- iv) El libre acceso a la información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

c) La contribución de esta inversión a la transición ecológica y digital será del 0%.

d) Las entidades beneficiarias y, en su caso, los contratistas o subcontratistas, respetarán el principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNHS) y su normativa de aplicación, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241, el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio. A tales efectos deberán tener en cuenta las condiciones recogidas en el apartado 8 del componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre las que se señalan las siguientes:

- i) En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficiencia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.
- ii) Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.
- iii) La medida apoyará el objetivo europeo de conseguir que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04) se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.
- iv) Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.

e) Las entidades beneficiarias llevarán a cabo los procedimientos y mecanismos oportunos que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflicto de intereses, de conformidad con el artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241, y del artículo 129 del Reglamento Financiero (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio. Los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a

cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial cumplimentarán una declaración de ausencia de conflicto de intereses, según el Modelo anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

f) Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

.....formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Formas de pago	Supuestos objetivos

23.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Necesidad de financiación de las entidades beneficiarias para poder alcanzar la finalidad de la subvención.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- a) Forma:
- b) Cuantía de las garantías:
- c) Órgano en cuyo favor se constituyen:
- d) Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: __ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: __ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Núm. de pago	Importe o porcentaje de pago	Momento o fecha de pago	Plazo de justificación del pago	Importe o porcentaje justificado de pagos anteriores.
1	50%	Antes de los 30 días naturales desde la concesión de la subvención.	El que se establezca en la convocatoria	0
2	50%	Antes de los 30 días naturales desde la justificación de la subvención		100%

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de treinta días naturales a contar desde: La finalización de las actuaciones subvencionadas o, en su caso, desde la concesión de la subvención.
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales. Se marcarán con una estampilla:
 Sí
 No
 Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios: Oficina virtual disponible en la página web de la Consejería competente en materia de educación (<https://www.juntadeandalucia.es/educación/portals/web/ced/oficina-virtual>).

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

Presentación y digitalización de toda la documentación justificativa.

25.f) Modalidades de justificación:

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente: El indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado eximiendo, no obstante, al beneficiario de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Por aplicación de lo previsto en el artículo 37.2 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.

Sí. Determinaciones:

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada: Cuando el importe de la subvención sea inferior a 100.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero.

Técnica de muestreo que se establece: muestreo sistemático con arranque al azar.

25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

Sí.

No. Hasta el límite de:

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- El incumplimiento de los plazos máximos de ejecución o justificación de la subvención supondrá el reintegro total de la misma.
- El incumplimiento de las normas establecidas para las entidades beneficiarias de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como de la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se determine, supondrá el reintegro total de la subvención.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

_ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando:

_ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación: Cuando el número de plazas creadas sea inferior al previsto inicialmente se procederá al reintegro parcial de la subvención, de acuerdo con lo que resulte de la aplicación de los importes máximos por aula establecidos en la convocatoria.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General competente en materia de primer ciclo de educación infantil.
- Instruir el procedimiento de reintegro: La persona titular del Servicio de Primer ciclo de Educación Infantil, de la Dirección General competente en materia de primer ciclo de educación infantil.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General competente en materia de primer ciclo de educación infantil.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección General competente en materia de primer ciclo de educación infantil.
- Instruir el procedimiento de sancionador: La persona titular del Servicio de Primer ciclo de Educación Infantil, de la Dirección General competente en materia de primer ciclo de educación infantil.
- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección General competente en materia de primer ciclo de educación infantil.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA EL EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES EXCLUSIVAS DE PRIMER CICLO:**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Equipamiento (bienes muebles) necesario para la puesta en funcionamiento de nuevas escuelas infantiles que impartan exclusivamente el primer ciclo de la etapa de educación infantil cuya titularidad corresponda a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en cuyo ámbito territorial no haya habido oferta de plazas de este ciclo a 31 de diciembre de 2020 o existan núcleos de población aislados/localidades en los que no la haya y se ubique en dichos núcleos/localidades.

Equipamiento (bienes muebles) necesario para la puesta en funcionamiento de las nuevas aulas creadas en escuelas infantiles exclusivas de primer ciclo ya existentes a 31 de diciembre de 2020 cuya titularidad corresponda a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que dichas aulas conlleven el incremento de plazas del centro y la escuela infantil no se encuentre en una zona de escolarización que haya sido declarada saturada a la fecha de la presentación de la solicitud de la subvención, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 11 de octubre de 2018, por la que se modifican los anexos I y II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

1.- Objeto (Artículo 1):

El objeto de la subvención es la financiación del equipamiento (bienes muebles) necesario para la puesta en funcionamiento de nuevas escuelas infantiles que impartan exclusivamente el primer ciclo de la educación infantil cuya titularidad corresponda a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en cuyo ámbito territorial no haya habido oferta de plazas de este ciclo a 31 de diciembre de 2020 o existan núcleos de población aislados/localidades en los que no la haya y se ubique en dichos núcleos/localidades.

Asimismo, será objeto de estas subvenciones la financiación del equipamiento (bienes muebles) necesario para la puesta en funcionamiento de las nuevas aulas creadas en escuelas infantiles exclusivas de primer ciclo ya existentes a 31 de diciembre de 2020 cuya titularidad corresponda a Entidades Locales del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que dichas aulas conlleven el incremento de plazas del centro y la escuela infantil no se encuentre en una zona de escolarización que haya sido declarada saturada a la fecha de la presentación de la solicitud de la subvención.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Los gastos derivados de la compra de los bienes muebles precisos para la puesta en funcionamiento de nuevas escuelas infantiles o de nuevas aulas en escuelas infantiles ya existentes a 31 de diciembre de 2020, en las condiciones señaladas en el apartado anterior.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

- Sí.
 No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número:
_ Solo se puede optar a una de ellas.
_ Es posible optar a las siguientes subvenciones:.....

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:.....

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
 - Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
 - Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
 - Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todos aquellos aspectos que tengan carácter básico.
 - Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
 - Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01).
 - Comunicación de la Comisión, Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).
 - Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
 - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en cuyo ámbito territorial no haya habido oferta de plazas de primer ciclo de educación infantil a 31 de diciembre de 2020, o existan núcleos de población aislados/localidades en los que no la haya, y hayan construido una escuela infantil exclusiva de primer ciclo o se comprometan a construirla.

Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que hayan ampliado, o se comprometan a hacerlo, las instalaciones de una escuela infantil exclusiva de primer ciclo ya existente a 31 de diciembre de 2020, siempre que dicha ampliación conlleve el incremento de plazas por aumento del número de aulas existentes en dicha fecha y la escuela infantil no se encuentre en una zona de escolarización que haya sido declarada saturada a la fecha de la presentación de la solicitud de la subvención.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Comprometerse a incorporar las nuevas plazas equipadas al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

b) Comprometerse a garantizar el respeto a los principios o criterios específicos transversales de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regulados en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en los términos recogidos en la misma, así como a establecer mecanismos de verificación de su cumplimiento y medidas correctoras para asegurar su implementación.

c) Comprometerse a cumplir la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, en particular, lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y con las obligaciones que

se derivan del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, especialmente en materia de identificación de los beneficiarios de las subvenciones, aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, etiquetado digital y verde, principio de no causar daño significativo al medioambiente, evitar conflictos de intereses, fraude y corrupción, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y no concurrencia de doble financiación, así como de comunicación de las actividades subvencionadas.

d) Comprometerse a que se presten las actividades objeto de la subvención desde centros de trabajo situados en España y a que todo el empleo necesario para la ejecución de la actividad objeto de subvención se cree en España, con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

e) Comprometerse a aportar a la Consejería competente en materia de educación toda la documentación e información necesaria, cuando le sea requerida a efectos de realizar un adecuado seguimiento de la ejecución de los proyectos, utilizando los canales que se establezcan para ello.

f) Comprometerse a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes puedan ejercer sus competencias según lo establecido en la normativa aplicable.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos exigidos deberán reunirse al presentar la solicitud y mantenerse, al menos, hasta la justificación de la subvención concedida, sin perjuicio de lo recogido en el apartado 5.f) de este Cuadro Resumen.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:.....

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma: La cuantía de la subvención se calculará de acuerdo con los importes máximos por aula que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

5.b).1º. Gastos subvencionables:

Aquellos que se deriven de la compra del equipamiento (bienes muebles) necesario para la puesta en funcionamiento de las nuevas escuelas infantiles exclusivas de primer ciclo o de las nuevas aulas construidas.

5.b) 2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, se permitirán compensaciones entre los conceptos presupuestados siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención y ello no comprometa la financiación europea de los gastos subvencionados.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: 100%.

El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: El que se determine en la convocatoria.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto: Cinco años.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

a) La recepción de estas subvenciones será compatible con la recepción de subvenciones de otras fuentes, públicas o privadas, siempre que, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, no se supere el coste total de la actividad subvencionada. No obstante, la financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea. En todo caso los controles administrativos constarán de procedimientos destinados a garantizar la ausencia de doble financiación y el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado.

b) Esta subvención no constituye Ayuda de Estado al realizarse en la educación pública organizada dentro del sistema nacional de educación financiado y supervisado por el Estado, ámbito exento de las Ayudas de Estado (apartado 2.5, párrafo 28 de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal).

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

_ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:

La Unión Europea participa, a través del fondo: "Next Generation EU". Las ayudas se imputarán a los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, en el marco del componente 21 "Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Porcentaje: 100%.

_ La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

_ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:**

No.

_ Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:**8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:****8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:**

_ No se establecen.

_ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

_ No se establecen.

_ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

_ No se establecen.

_ Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:**9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):****9.a). Posibilidad de subcontratación:**

Sí. Porcentaje máximo:
 No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.^a, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:.....

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: Página web de la Consejería competente en materia de educación (www.juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte.html).
 En las sedes de los siguientes órganos:
 En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:
Persona titular de la Dirección General competente en materia de primer ciclo de educación infantil de la Consejería competente en materia de educación.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced/oficina-virtual>, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

.....
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y Registros:

.....
10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

Todos aquellos medios de identificación y firma electrónica utilizables por la ciudadanía y por la Administración de la Junta de Andalucía en el ámbito de aplicación del Decreto 622/2019 de 27 de diciembre, de

administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

10.e). Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarlo:

<https://www.juntadeandalucia.es/educación/portals/web/ced/oficina-virtual>

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: Página web de la Consejería competente en materia de educación (www.juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte.html).

El extracto de la convocatoria:

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

1. Requerimientos de documentación e información que considere necesaria.
2. Informe técnico sobre cada proyecto presentado en función de la información recogida en la solicitud.
3. Informe técnico sobre las alegaciones y documentación presentada a la resolución provisional, en el que se haga constar si la entidad solicitante cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 2º.

Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación remitirán la solicitud, junto con el informe técnico sobre el proyecto, en el plazo máximo de 15 días, contados desde su presentación, a la Dirección General competente en materia de primer ciclo de educación infantil. Asimismo remitirán las alegaciones y documentación presentada a la resolución provisional, junto con el informe técnico, en el plazo máximo de 15 días desde su recepción.

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Dirección General competente en materia de primer ciclo de educación infantil de la Consejería competente en materia de educación, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo:
 Por delegación de: Persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Órgano/s colegiado/s:

No

Si. Denominación: Comisión Regional

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia: Persona titular de la Jefatura del Servicio de Primer Ciclo de Educación Infantil.

Vocalías:

- a) Dos miembros del Servicio de Primer Ciclo de Educación Infantil., designados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de primer ciclo de educación infantil de la Consejería competente en materia de educación, a propuesta de la persona titular de la Jefatura del Servicio.
b) Un miembro del área de equipamiento de la Agencia Pública Andaluza de Educación, designado por la persona titular de dicha Agencia.

Secretaría: Un miembro del Servicio de Primer Ciclo de Educación Infantil, con titulación superior, designado por la persona titular de la Dirección General competente en materia de primer ciclo de educación infantil de la Consejería competente en materia de educación, a propuesta de la persona titular de la Jefatura del Servicio.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: El órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones podrán conocer el estado de tramitación del mismo a través de la siguiente dirección electrónica: Página web de la Consejería competente en materia de educación (<https://www.juntadeandalucia.es/educación/portals/web/ced/oficina-virtual>).

14.- Documentación (Artículos 10 y 17).

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- a) NIF del beneficiario.
- b) Razón social y domicilio fiscal de la Entidad Local.
- c) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente o libreta de ahorro, cuya titularidad ha de corresponder a la Entidad Local solicitante.
- d) Documento que legitime al solicitante para solicitar la ayuda, así como la acreditación del representante legal de la Entidad, otorgada para la tramitación de la citada solicitud.
- e) Declaración expresa responsable de que la Entidad Local se compromete a adoptar el comportamiento que garantice la realización de todas las actividades objeto de la ayuda concedida, así como a financiar íntegramente el proyecto en la parte que no haya sido subvencionada por la Consejería competente en materia de educación, y de que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención recogidas en el artículo 3.3 del Texto Articulado de las bases reguladoras.
- f) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, según el Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- g) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, según el Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- h) Declaración expresa responsable de que la Entidad Local se compromete a que las actividades objeto de la subvención se presten desde centros de trabajo situados en España y que todo el empleo necesario para su ejecución se cree en España, con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional, así como a que el cumplimiento de este requisito será justificado documentalmente.
- i) Declaración expresa responsable de que la Entidad Local se compromete a aportar a la Consejería competente en materia de educación toda la documentación e información necesaria, cuando le sea requerida, a efectos de realizar un adecuado seguimiento de la ejecución de los proyectos, utilizando los canales que se establezcan.
- j) Declaración expresa responsable de que la Entidad Local se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes puedan ejercer sus competencias según lo establecido en la normativa aplicable.
- k) Declaración expresa responsable de que la Entidad Local se compromete a incorporar las nuevas plazas equipadas al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, identificando la escuela infantil de su titularidad donde se realizará la actividad subvencionada.

l) Relación de bienes a adquirir, aulas y presupuesto desglosado.

m) En el caso de actuaciones ya iniciadas, documentación justificativa que acredite que las mismas comenzaron dentro del plazo de ejecución establecido en la convocatoria.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro:

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

15.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19).

El plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses y se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro indicado en el apartado 10.e) de este Cuadro Resumen. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa la solicitud podrá entenderse desestimada.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19).

- No.
- Sí.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5 y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en: www.juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte.html.

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:.....
- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:.....

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:.....

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:
- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:.....

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

- Cuando el número de aulas equipadas sea inferior al inicialmente previsto la subvención será minorada en función de los importes máximos por aula establecidos en la convocatoria.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: Una reducción del importe máximo por aula equipada.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

a) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, licitación, resolución, notificación y otros instrumentos jurídicos relacionados con la subvención se deberá hacer constar, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la mención expresa siguiente: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”, así como el logo oficial del Plan y el emblema de la Unión Europea.

b) Será preceptiva la utilización del “Manual de marca del PRTR” del Gobierno de España. Ello implica que toda la documentación, presentaciones, etc. que se genere debe recoger los elementos identificativos del PRTR en los términos del citado Manual.

c) Cuando proceda se indicará la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: “Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de los mismos”.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: Publicar en la página web de la Entidad Local o, en su defecto, en un lugar visible y adecuado de sus instalaciones, la subvención concedida con indicación de su importe, objetivo o finalidad y la mención a que hace referencia el apartado 22.a). 1º.

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cinco años contados desde la finalización del plazo de presentación de la justificación del gasto o tres años si la financiación no supera los 60.000 euros.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

a) La Entidad Local beneficiaria deberá justificar documentalmente que las actividades objeto de la subvención se prestan desde centros de trabajo situados en España y que todo el empleo necesario para la ejecución de la actividad objeto de subvención se crea en España, con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional.

b) Las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- i) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soporte informático.
- ii) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- iii) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- iv) El libre acceso a la información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

c) La contribución de esta inversión a la transición ecológica y digital será del 0%.

d) Las entidades beneficiarias respetarán el principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNHS) y su

normativa de aplicación, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241, el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio. A tales efectos deberán tener en

cuenta las condiciones recogidas en el apartado 8 del componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, en particular, que cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión.

e) Las entidades beneficiarias llevarán a cabo los procedimientos y mecanismos oportunos que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflicto de intereses, de conformidad con el artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241, y del artículo 129 del Reglamento Financiero (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio. Los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial cumplimentarán una declaración de ausencia de conflicto de intereses, según el Modelo anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

f) Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Formas de pago	Supuestos objetivos

23.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Necesidad de financiación de las entidades beneficiarias para poder alcanzar la finalidad de la subvención.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

0) Forma:

a) Cuantía de las garantías:

b) Órgano en cuyo favor se constituyen:

c) Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: __ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: __ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Núm. de pago	Importe o porcentaje de pago	Momento o fecha de pago	Plazo de justificación del pago	Importe o porcentaje justificado de pagos anteriores.
1	50%	Antes de los 30 días naturales desde la concesión de la subvención.	El que se establezca en la convocatoria	0
2	50%	Antes de los 30 días naturales desde la justificación de la subvención		100%

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

_ Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

_ Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

_ La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de treinta días naturales a contar desde: La finalización de las actuaciones subvencionadas o, en su caso, desde la concesión de la subvención.

_ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

_ Documentos originales. Se marcarán con una estampilla:

_ Sí

_ No

_ Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

_ No.

Sí. Medios: Oficina virtual disponible en la página web de la Consejería competente en materia de educación (<https://www.juntadeandalucia.es/educación/portals/web/ced/oficina-virtual>).

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

Presentación y digitalización de toda la documentación justificativa.

25.f) Modalidades de justificación:

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

_ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente: El indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado eximiendo, no obstante, al beneficiario de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Por aplicación de lo previsto en el artículo 37.2 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada: Cuando el importe de la subvención sea inferior a 100.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero.

Técnica de muestreo que se establece: muestreo sistemático con arranque al azar.

25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

Sí.

No. Hasta el límite de:

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- El incumplimiento de los plazos máximos de ejecución o justificación de la subvención supondrá el reintegro total de la misma.
- El incumplimiento de las normas establecidas para las entidades beneficiarias de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como de la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se determine, supondrá el reintegro total de la subvención.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación: Cuando el número de aulas equipadas sea inferior al previsto inicialmente se procederá al reintegro parcial de la subvención, de acuerdo con lo que resulte de la aplicación de los importes máximos por aula establecidos en la convocatoria.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General competente en materia de primer ciclo de educación infantil.
- Instruir el procedimiento de reintegro: La persona titular del Servicio de Primer ciclo de Educación Infantil, de la Dirección General competente en materia de primer ciclo de educación infantil.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General competente en materia de primer ciclo de educación infantil.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección General competente en materia de primer ciclo de educación infantil.
- Instruir el procedimiento de sancionador: La persona titular del Servicio de Primer ciclo de Educación Infantil, de la Dirección General competente en materia de primer ciclo de educación infantil.
- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección General competente en materia de primer ciclo de educación infantil.



Consejería de Educación y Deporte

SOLICITUD



SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES EXCLUSIVAS DEL PRIMER CICLO CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (Código de procedimiento: 24953)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
DENOMINACIÓN:						NIF:	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
ACTÚA EN CALIDAD DE:							

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.
Correo electrónico:
Nº teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .

3. DATOS BANCARIOS
IBAN: E S / / / / / /
SWIFT / / / /
Código Banco País Localidad Sucursal
Entidad:
Domicilio:
Localidad: Provincia: Código Postal: [][][][]
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.



004088

00263851





4. DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y aporta con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

- Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas.
- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- Otra/s (especificar):

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

5. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

Documento

- 1
- 2
- 3
- 4

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004088

00263851





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004088

5. DOCUMENTACIÓN (Continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indicar a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indicar a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
6. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
6.1. Línea de subvención solicitada:			
<input type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN CÓDIGO CENTRO: DENOMINACIÓN: <input type="checkbox"/> EQUIPAMIENTO CÓDIGO CENTRO: DENOMINACIÓN:			
Indique la dirección del centro para los casos de nueva construcción o equipamiento destinado a un centro de nueva construcción			
6.2. Objetivo de la actuación a realizar.			

00263851





6. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

6.3. Número de aulas, plazas e importe de la subvención solicitada.

Aulas	Plazas	Importe máximo subvencionable

7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de:

En, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	0	5	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Centros cuya dirección es c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla y correo electrónico dgplanificacion.ced@juntadeandalucia.es
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento CED-Subvenciones dirigidas a Entidades Locales de Andalucía para la construcción, ampliación y equipamiento de escuelas infantiles, con la finalidad de Gestionar las subvenciones dirigidas a entidades locales de Andalucía para la construcción, ampliación y equipamiento de escuelas infantiles; la licitud de dicho tratamiento se basa en el RGPD, artículo 6.1 c): El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y el artículo 6.1 e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, consecuencia de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- La Dirección General de Planificación y Centros contempla la cesión de datos en aquellos casos en que la cesión resulte obligada por Ley o por una norma de la Unión Europea. Con carácter particular se cederán cuando lo requieran los Juzgados y Tribunales, el Ministerio Fiscal, la Cámara de Cuentas, el Tribunal de Cuentas y las Autoridades Tributarias.
También se podrán ceder a otras Administraciones u Organismos Públicos en los casos en que proceda para el cumplimiento por estos de un deber legal o si es necesaria para el ejercicio de las potestades conferidas.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/242711.html>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004088

00263851

**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO****1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria. Habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

Podrá cumplimentar este apartado en este trámite de solicitud, o bien hacerlo después en el correspondiente Anexo II.

4. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

5. DOCUMENTACIÓN

Podrá aportar la documentación requerida en este trámite junto con la solicitud, o bien hacerlo junto con el Anexo II

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

6. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO./A. SR./A.: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004088

00263851



Consejería de Educación y Deporte

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS



SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES EXCLUSIVAS DEL PRIMER CICLO CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (Código de procedimiento: 24953)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
DENOMINACIÓN:		NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2. DATOS BANCARIOS (Cumplimentar únicamente en caso de que no se haya indicado en el Anexo I, o bien si desea modificarlo)

IBAN:	E S	/		/		/		/		/		/	
SWIFT:				/		/		/		/			
	Código Banco				Pais							Sucursal	
Entidad:													
Domicilio:													
Localidad:										Provincia:		Código Postal: [][][][][]	
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.													

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

3.1. Línea de subvención solicitada:		
<input type="checkbox"/>	CONSTRUCCIÓN	
<input type="checkbox"/>	AMPLIACIÓN	CÓDIGO CENTRO: DENOMINACIÓN:
<input type="checkbox"/>	EQUIPAMIENTO	CÓDIGO CENTRO: DENOMINACIÓN:
Indique la dirección del centro para los casos de nueva construcción o equipamiento destinado a un centro de nueva construcción		

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



004088/A02

00263851





3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN (Continuación)

3.2. Objetivo de la actuación a realizar.

3.3. Número de aulas, plazas e importe de la subvención solicitada.

Aulas	Plazas	Importe máximo subvencionable

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
- CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- DESESTIMADA.
- DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO la subvención propuesta.
- DESISTO de la solicitud.
- REFORMULO. (Solo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....
.....
.....

- ALEGO lo siguiente:

.....
.....

- OPTO. de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....
.....
.....
.....
.....
.....

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004088/A02

00263851





4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)

OTRA/S (especificar):

.....

.....

.....

5. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

	Documento
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004088/A02

00263851





5. DOCUMENTACIÓN (Continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejerció el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En _____, a la fecha de la firma electrónica.	
LA PERSONA REPRESENTANTE	
Fdo.: _____	

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:	
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Centros cuya dirección es / Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla y correo electrónico dgplanificacion.ced@juntadeandalucia.es	
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es	
c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento CED-Subvenciones dirigidas a Entidades Locales de Andalucía para la construcción, ampliación y equipamiento de escuelas infantiles, con la finalidad de Gestionar las subvenciones dirigidas a entidades locales de Andalucía para la construcción, ampliación y equipamiento de escuelas infantiles; la licitud de dicho tratamiento se basa en el RGPD, artículo 6.1 c): El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y el artículo 6.1 e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, consecuencia de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos , donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.	
e) La Dirección General de Planificación y Centros contempla la cesión de datos en aquellos casos en que la cesión resulte obligada por Ley o por una norma de la Unión Europea. Con carácter particular se cederán cuando lo requieran los Juzgados y Tribunales, el Ministerio Fiscal, la Cámara de Cuentas, el Tribunal de Cuentas y las Autoridades Tributarias. También se podrán ceder a otras Administraciones u Organismos Públicos en los casos en que proceda para el cumplimiento por estos de un deber legal o si es necesaria para el ejercicio de las potestades conferidas.	
La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/242711.html	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004088/A02

00263851



**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO****1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria. Habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores. Como se ha indicado, sólo será obligatorio en el caso de no haber cumplimentado este apartado en el Anexo I de solicitud, o bien desee modificar los datos aportados.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicitó la subvención.

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Deberá indicar si la subvención ha sido concedida por el importe solicitado, ha sido concedida por un importe inferior al solicitado, ha sido desestimada o bien ha sido desestimada pero aparece como persona o entidad suplente. Estas opciones son excluyentes, deberá marcar solo una de ellas.

A su vez, deberá marcar alguna de las siguientes casillas: Aceptar la subvención/Desistir de la solicitud/Reformularla/Alegar/Optar/Otras.

5. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO./A. SR./A.: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004088/A02

00263851